

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9742 *ORDEN de 30 de marzo de 1979 por la que se convocó concurso para la concesión de siete becas en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, de 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 191, de 10 de agosto), se convoca concurso para la concesión de siete becas en dicha Academia para ampliación de estudios, en las siguientes especialidades:

- «Restauración de obras plásticas», una beca.
- «Arquitecto especialista en restauración», una beca.
- «Pedagogía musical», una beca.
- «Historia del Arte y Museología», cuatro becas.

Una de las becas de «Historia del Arte» será adjudicada para un curso de bibliografía artística, cuidando al mismo tiempo de la Biblioteca y Archivo de la Academia.

Dichas becas tendrán la duración improrrogable de nueve meses, desde el 1 de octubre al 30 de junio. La dotación para cada una de las becas es de 200.000 liras mensuales más los viajes y residencia en la Academia. De dicha suma la Dirección retendrá la cantidad necesaria para atender los gastos de manutención. Los becarios disfrutarán de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes a cargo de la Institución mientras permanezcan en Italia. Asimismo recibirán para gastos de viaje a Roma y regreso a España la cantidad que señalen los presupuestos de la Academia. El disfrute de la beca será ininterrumpido e incompatible con el simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda. Los becarios no podrán desarrollar otra actividad en la Academia que no sea la específica de sus becas. Al aceptar la beca, los interesados se comprometen a cumplir la Reglamentación de la Academia en todas sus partes.

Dicha Reglamentación puede ser consultada por los titulares de las becas en la Sección de Instituciones de la Dirección General de Relaciones Culturales de este Ministerio. Los beneficios de las becas recaen individualmente sobre sus titulares, no pudiendo residir en la Academia los familiares de los becarios.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener veintinueve años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar totalmente libre de las obligaciones del servicio militar durante el tiempo de la beca.

Todos estos extremos deberán ser acreditados documentalmente mediante:

Partida de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales y certificado de la autoridad militar competente.

Además de estos documentos deberán presentar una Memoria en la que expongan el programa de ampliación de estudios que se propongan realizar durante su estancia en la Academia. Igualmente presentarán cuantos certificados posean acreditativos de sus méritos, como títulos académicos, certificaciones de estudios con calificaciones, trabajos publicados, presentaciones de sus Profesores, conocimiento suficiente del idioma italiano, curriculum vitae, etc.

Los aspirantes remitirán al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores y dirigidos al excelentísimo señor Ministro sus solicitudes documentadas en el término de un mes, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso será resuelto en el seno del Patronato de la Academia Española de Bellas Artes en Roma por la Comisión que se formará a tal efecto. Esta Comisión podrá en cualquier momento solicitar la presencia de los concursantes para ampliar su información y comprobar cuantos extremos considere necesarios a efectos de una valoración exacta de sus méritos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1979.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

9743 *ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso 145/77, interpuesto por «Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats», contra resolución de la Audiencia Territorial de Barcelona de 10 de noviembre de 1977.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de junio de 1978 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 145/77, interpuesto por «Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats» contra resolución de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en relación con el Impuesto de Sociedades, ejercicio 1971;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Sociedad «Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats», debemos confirmar y firmamos la sentencia dictada en diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el pleito número ciento cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y siete; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez y Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

9744 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 7 de abril de 1979.*

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 28726

Vendido en Burgos, Campillos, Madrid, Palencia, Laredo, Valencia, Bilbao, Zaragoza, Alicante, Barcelona, Mataró, Córdoba y Huelva.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 28725 y 28727.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 28701 al 28800, ambos inclusive (excepto el 28726).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 26

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 6

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 24453

Vendido en Madrid.

• 2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 24452 y 24454.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 24401 al 24500, ambos inclusive (excepto el 24453).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 32965

Vendido en Madrid, Murcia, Las Palmas, Sevilla, Valencia, Bilbao, La Unión, Novelda, Barcelona, Burgos, La Coruña y Beas de Segura.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 32964 y 32966.
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 32901 al 33000, ambos inclusive (excepto el 32965).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

5496 6993

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

019	139	432
065	221	454
069	248	474
092	276	499
129	391	923

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 5

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las catorce series, 256.480 premios, por un importe de 1.568.000.000 de pesetas.

Madrid, 7 de abril de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

9745

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 21 de abril de 1979.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 21 de abril, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de quince series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	3.200.000
1.200 de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras) ...	24.000.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ...	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ...	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero ...	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ...	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra ...	16.000.000
18.320	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 7 de abril de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

9746

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Lucía Fátima Arroyo Izquierdo, Araceli Baena Luque, María Victoria Aragón y García, María del Carmen Arias Menéndez y María Eva Arranz de la Fuente.

Lo que se comunica para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 7 de abril de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.